

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE
ENCARGO CON FINANCIAMIENTO PARA EL PROCESO DE
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO MAJES –
SIGUAS**

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo, con financiamiento, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL** con domicilio en San Francisco N° 308, Cercado de Arequipa, representada por su Presidente señor Daniel Vera Ballón, identificado con D.N.I. N° 30835980, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con el Acuerdo del Consejo Regional N° 002-2006-GRA/CR-AREQUIPA; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro-Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 28670, que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del proyecto materia del presente convenio.
- 1.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales pueden otorgar concesiones en el marco de sus competencias y celebrar cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional. Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.
- 1.3. De acuerdo con lo establecido en el numeral precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** ha decidido incluir en el proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Majes – Siguas, bajo las modalidades permitidas en el Artículo 6° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada – Ley N° 28059. La modalidad específica que se aplicará a los diversos componentes del Proyecto Majes – Siguas será definida por **PROINVERSIÓN** en coordinación con el Gobierno Regional, teniendo en cuenta el



Informe Final de la Comisión Multisectorial designada mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada - Ley N° 28059, corresponde a **PROINVERSIÓN** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.5. En tal sentido, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten. Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.
- 1.6. Mediante Oficio N° 009-2006-GRA/PR de fecha 20 de enero de 2006, el Presidente Regional de Arequipa señor Daniel Verá Ballón, solicitó a **PROINVERSIÓN** la asesoría técnica bajo modalidad de encargo con financiamiento para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
- 1.7. Mediante Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR-AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, se aprobó lo siguiente:
 - 1.7.1. La incorporación del Proyecto Majes – Siguas al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley N° 28059, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.
 - 1.7.2. Solicitar a **PROINVERSIÓN** asesoría técnica bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.
 - 1.7.3. Que el Convenio de Asistencia Técnica sea bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Siguas.



- 1.7.4. Facultar al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el referido Convenio.
- 1.8. Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó lo siguiente:
- 1.8.1. Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigwas, de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en las normas con rango de ley, normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia de promoción de la inversión privada, a que hace referencia el literal e) del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059. Dicho acuerdo fue ratificado por Resolución Suprema N° 006-2006-EF de fecha 07 de febrero de 2006.
- 1.8.2. Aprobar los términos y condiciones bajo los que se suscribirá con el **GOBIERNO REGIONAL** el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento, instruyendo al Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN** a suscribirlo, luego de expedida la respectiva Resolución Suprema ratificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Al amparo del Artículo 38º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL** conviene en encargar a **PROINVERSIÓN**, el diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes – Sigwas, tomando en cuenta lo establecido en el Informe Final de la Comisión Multisectorial conformada mediante Resolución Suprema N° 115-2005-EF, y manteniendo la vinculación del **GOBIERNO REGIONAL** respecto de los procesos de su competencia encargados a **PROINVERSIÓN**.

El **GOBIERNO REGIONAL**, en representación de la República del Perú, asumirá la condición de concedente en los contratos que se deriven del proceso de promoción de la inversión privada del "Proyecto Majes – Sigwas".

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS BÁSICOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Las partes acuerdan que los requisitos básicos para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes – Sigwas son los siguientes:



- 3.1 La concesión del afianzamiento hídrico y de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigüas (Presa Angostura; Túnel de Travase; Derivación Luclla-Sigüas; Obras de Conducción y Distribución en la Pampas de Sigüas), constituye el componente fundamental del proceso y su cronograma definitivo de implementación marcará la pauta para la programación del resto de componentes.
- 3.2 La totalidad del agua incremental producto de la ejecución de las nuevas obras de cabecera, se destinará a la irrigación de las Pampas de Sigüas. En tanto las Pampas de Majes seguirán contando con las dotaciones actuales.
- 3.3 La totalidad de las 42,000 hectáreas de tierras a incorporar en las Pampas de Sigüas y las 10,000 hectáreas potencialmente ampliables en las Pampas de Majes deberán quedar saneadas física y legalmente y, además, el sistema de su protección y seguridad contra invasores deberá ser implementado desde el inicio del proceso.
- 3.4 La falla del sistema de seguridad y la consolidación de la invasión de la totalidad o parte de las tierras, determinará la interrupción y cancelación del proceso en cualquier etapa del mismo. Asimismo, dicha falla, durante el proceso de construcción y de incorporación de tierras podrá ser causal de la ruptura del equilibrio económico del contrato de concesión y podrá invocarse como causal de caducidad del mismo.
- 3.5 La venta de las tierras en las Pampas de Sigüas deberá orientarse prioritariamente a la generación de una agricultura basada en la explotación de módulos de producción de gran agricultura, con la utilización de métodos de riego tecnificado para la optimización del uso del agua.
- 3.6 La recepción de propuestas y la adjudicación de la buena pro de la concesión del afianzamiento hídrico y de suministro de agua a las Pampas de Sigüas no podrá llevarse a cabo sin la participación de al menos dos postores calificados.
- 3.7 Durante el plazo de vigencia de los contratos de concesión, todos los ingresos por venta de las tierras y por la prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica, se destinarán a la cobertura de las obligaciones del Estado en el Esquema Financiero del componente de afianzamiento hídrico y suministro de agua a las Pampas de Sigüas.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

- 4.1. Tal como señala el Acuerdo del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó tomar a cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigwas, de competencia del **GOBIERNO REGIONAL**, ratificado por Resolución Suprema N° 006-2006-EF de fecha 07 de febrero de 2006.
- 4.2. El presente Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo, será con financiamiento, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN** en su sesión de fecha 2 de febrero de 2006.
- 4.3. El monto máximo del financiamiento del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigwas asciende a la suma de US\$ 1'040.000.00 (un millón cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo al detalle que va adjunto al presente Convenio.
- 4.4. Los gastos en que incurra **PROINVERSIÓN** para la realización del proceso de promoción de la inversión privada, serán reembolsados por el o los postores adjudicatarios de la buena pro de los concursos a que hubiera lugar, de conformidad con el marco legal vigente.
- 4.5. En el caso que el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Sigwas, materia del presente convenio, fuese suspendido, declarado desierto, dejado sin efecto o por cualquier circunstancia ajena a **PROINVERSIÓN** dicho proceso no llegara a concretarse, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a reembolsar a **PROINVERSIÓN** los gastos incurridos en el referido proceso, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de haber recibido de **PROINVERSIÓN** la liquidación de gastos correspondiente.
- 4.6. En un plazo que no excederá bajo ninguna circunstancia los noventa (90) días calendario de suscrito el presente convenio, las partes se comprometen a acordar las garantías que el **GOBIERNO REGIONAL** entregará a **PROINVERSIÓN** en respaldo de las obligaciones asumidas en el numeral anterior. En caso contrario, **PROINVERSIÓN** podrá resolver el presente convenio, mediante comunicación cursada por conducto notarial.
- 4.7. La determinación del monto a considerar como ingreso del Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI, provenientes del proceso de promoción del Proyecto Majes - Sigwas, se efectuará en concordancia con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.



CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. Obligaciones a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**

En virtud al presente convenio, serán obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, las siguientes:

- 5.1.1. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** los documentos técnicos referidos a estudios e investigaciones básicas existentes y otros que pudieran requerirse.
- 5.1.2. Obtener del Consejo Regional la conformidad del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Siguas, previamente a su aprobación por el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**.
- 5.1.3. Brindar todas las facilidades a las personas que **PROINVERSIÓN** designe para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.1.4. Participar en la contratación de estudios técnicos, financieros, legales y otros que fueran necesarios a criterio de **PROINVERSIÓN**.
- 5.1.5. Brindar a los Postores e interesados las facilidades para la visita al área del Proyecto Majes - Siguas.
- 5.1.6. Proceder al saneamiento físico y legal de las 42,000 hectáreas de las Pampas de Siguas y de las 10,000 hectáreas potencialmente ampliables en las Pampas de Majes.
- 5.1.7. Implementar un programa de protección y seguridad contra invasiones de las 42,000 hectáreas en las Pampas de Siguas y de las 10,000 hectáreas potencialmente ampliables en las Pampas de Majes, a fin de cautelar su libre disponibilidad.
- 5.1.8. Gestionar y obtener del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la declaración de viabilidad del Proyecto Majes – Siguas II Etapa.
- 5.1.9. Brindar el soporte adecuado a través del equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL** en las diversas etapas del proceso cuando sea requerido para ello.
- 5.1.10. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes - Siguas, difundiendo los beneficios del mismo.



5.2. Obligaciones a cargo de **PROINVERSIÓN**

- 5.2.1. Estructurar y diseñar las operaciones a realizarse dentro del marco del presente convenio, mediante modalidades adecuadas a su naturaleza.
- 5.2.2. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la colaboración en la ejecución de las operaciones a realizarse debidamente priorizadas.
- 5.2.3. Preparar los documentos necesarios para la contratación de bancos de inversión y empresas especializadas en estudios técnicos, financieros, legales y otros, de ser el caso.
- 5.2.4. Elaboración y aprobación por el Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, de los documentos para los concursos respectivos, incluyendo el Plan de Promoción, Bases y Contratos, así como de los demás documentos necesarios para la ejecución del proceso, debidamente coordinados con el **GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2.5. Diseñar y ejecutar, conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL**, actividades que muestren a la opinión pública y a otras entidades del Estado, la transparencia de los procesos ejecutados.

CLÁUSULA SEXTA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

- 6.1. Cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de poner fin al presente convenio, mediante una comunicación notarial cursada por escrito con quince (15) días calendario de anticipación.
- 6.2. Una vez recibida la referida comunicación y dentro de los quince (15) días calendario siguientes, **PROINVERSIÓN** procederá a liquidar los gastos incurridos en el proceso. El monto resultante será cancelado por el **GOBIERNO REGIONAL** a **PROINVERSIÓN**, en un plazo que no excederá bajo ninguna circunstancia los noventa (90) días calendario de recibida la liquidación.

CLÁUSULA SÉTIMA: ARBITRAJE

- 7.1. En caso de presentarse discrepancias respecto de la interpretación o ejecución del presente convenio o de los acuerdos específicos que



para cada operación puedan celebrarse, las partes se comprometen a tratar de resolverlas a través del trato directo. De persistir las discrepancias, éstas se resolverán a través de arbitraje de derecho. Al efecto, cada una de las partes designará a un árbitro y los árbitros así designados elegirán de común acuerdo al tercero que lo presidirá.

- 7.2. El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y se sujetará al procedimiento establecido en la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje.
- 7.3. El laudo que se emita será final e inapelable, renunciando las partes a interponer cualquier recurso tendiente a desconocer sus efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los cinco (05) días calendario de suscrito el presente documento.

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de su coordinador, participará en todas las actividades del proceso, desde la elaboración de toda la documentación hasta la adjudicación, lo que dará lugar a las sugerencias que considere necesarias a lo largo de todo el desarrollo del proceso.

Cuando la oportunidad lo amerite, el coordinador del **GOBIERNO REGIONAL** podrá participar en las sesiones del Comité en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos de **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA : CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO

En concordancia con los objetivos de la Ley 28670 y los del presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** y **PROINVERSIÓN** se obligan a realizar dentro de sus facultades, todas las acciones que fueran necesarias para garantizar la ejecución oportuna de todas las tareas y actividades que se establezcan en el cronograma del proceso que forme parte del Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes-Siguas.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de *Arequipa*, a los *7* días del mes de febrero de 2006, en tres (3) ejemplares de igual valor, que las partes contratantes suscriben en señal de conformidad.



ANEXO DEL CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (NUMERAL 4.3 DE LA CLÁUSULA CUARTA)

**PROYECTO MAJES - SIGUAS
PRESUPUESTO GASTOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

	US\$	US\$
1. Actualización de Estudios		160,000
a) Complementación de Ingeniería del proyecto	100,000	
b) Actualización Balance Hídrico	30,000	
c) Actualización de evaluación económica componente agrícola	30,000	
2. Plan Maestro para área de influencia del Proyecto Majes - Siguas		50,000
a) Diagnóstico		
b) Propuestas de Desarrollo Integral		
b) Propuesta de Marco Institucional de gestión de cuenca		
3. Estudio de Impacto Ambiental		120,000
a) Determinación de Línea Base		
b) Evaluación de impacto ambiental y social		
c) Plan de Manejo Ambiental y Social		
4. Banco de Inversión		500,000
a) Due diligence, modelo financiero, bases, contratos	200,000	
b) Promoción y Roadshow internacional (pasajes y viáticos)	150,000	
c) Preparación, edición e impresión de material de promoción	75,000	
d) Atención local a inversionistas (viajes, exposiciones)	75,000	
5. Gastos PROINVERSIÓN (anual)		150,000
a) Consultores	100,000	
b) Viajes, viaticos, gastos administrativos, etc.	50,000	
6. Imprevistos		60,000
TOTAL		1,040,000

